



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (30 de noviembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1440

FECHA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	COMISARÍA DE FAMILIA DE PUERTO LEGUÍZAMO
DEMANDADO	REINALDO GARCÉS LUNA
RADICADO	865683184001-2019-00368-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital, se avizora constancia de la escribiente del despacho en la cual se advierte que no pudo establecer comunicación con la señora María Fernanda López Guzmán a efectos de indagar sobre si el señor Reinaldo Garcés Luna, había fallecido, dado que la empresa de correo certificado 4/72, allegó devolución de la notificación de la prueba de ADN, enviada a la Carrera 7 N° 19B-21 Barrio Kennedy, Valledupar, Cesar, con la causal de fallecido.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** a la Comisaria de Familia de Puerto Leguizamo, Putumayo para que informe si tiene alguna información sobre lo aquí indicado, o informe algún contacto de la señora María Fernanda López Guzmán. Término tres días.

Procédase **por secretaría** mediante comunicación. Déjese las constancias pertinentes.

Igualmente se hace necesario **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que dentro de los tres (3) días siguientes informe si existe registro civil de defunción del señor Reinaldo Garcés Luna con número de identificación 1.047.448.436. De ser así, se remita una reproducción de este. **Por secretaría** líbrese la comunicación.

Vencido el término otorgado, **Por Secretaría** infórmese al despacho para que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874f770d8818d5fc7c703014d398b16aaa6285b16d76dd41d5efe0871506d8d**

Documento generado en 30/11/2023 05:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>